

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION DE LA REGION METROPOLITANA Y EL ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, DEL PROGRAMA ESPECIAL DE NIVELACION DE ESTUDIOS MODALIDAD FLEXIBLE, LLAMADO LICITACION COHORTE 2017 DE EDUCACION BASICA, EN LA REGION METROPOLITANA, SEGÚN D.S.E. N° 211/2009

1022

RESOLUCION N° _____

RECOLETA, 07 ABR. 2017

VISTOS:

1.- El Convenio entre la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y el OTEC Municipalidad de Recoleta, que acuerda la ejecución del Programa Especial de Nivelación de Estudios Modalidad Flexible, llamado Licitación COHORTE 2017 de Educación Básica, en la Región Metropolitana, según D.S.E. N° 211/2009.

2.- La Resolución Exenta N°000026, de fecha 05 de enero de 2017, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana por la cual aprueba el convenio para la ejecución del Programa Especial de Nivelación de Estudios para Educación Básica y Media para Personas Adultos, Servicio Educativo 2017, y transfiere el 35% del costo total del servicio educativo, por concepto de anticipo Educación Básica.

3.- La necesidad de aprobar el Convenio mediante Resolución para proceder a su ejecución.

4.- El Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo 2017, que designa Secretario Municipal subrogante a don Patricio Aguilar Quezada, profesional grado 6.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3946 de fecha 30 de Diciembre 2016, que delega atribuciones al señor Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna y de acuerdo lo establecido en la Ley N° 18.695 art. 3 y 8 y Ley 18.695 art. 63 letra J Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** el Convenio entre la Secretaría Ministerial Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y el Organismo Técnico de Capacitación Municipalidad de Recoleta año 2017, en la ejecución del Programa Especial de Nivelación de Educación básica y/o media para adultos, Servicio Educativo año 2017, Modalidad Flexible, llamado Licitación y anexos para la contratación de servicios de nivelación de estudios para el año 2017, en la Región Metropolitana, según D.S.E. N° 211/2009.



2.- LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA: El presente regirá de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta la entrega de las actas finales y certificaciones a las y los estudiantes atendidos por la entidad ejecutora, con una vigencia estimada de 12 meses. La entidad ejecutora deberá iniciar su servicio educativo a más tardar la primera quincena de marzo.

3.- LA UNIDAD TECNICA: encargado del proyecto será el Organismo Técnico de Capacitación Municipalidad de Recoleta - DIDECO

4.- DEL FINANCIAMIENTO: Con el objeto de financiar el Programa Especial de Nivelación de Estudios Modalidad Flexible, llamado Licitación COHORTE 2017 de Educación Básica, en la Región Metropolitana, según D.S.E. N° 211/2009, se transferirá al Organismo Técnico de Capacitación Municipalidad de Recoleta, la cantidad de \$1.206.618.- (Un millón doscientos seis mil seiscientos diez y ocho pesos), correspondiente al 35% del costo total del servicio Educativo por concepto de anticipo Educación Básica.

5.- IMPÚTESE: El ingreso que genere el Convenio, a la cuenta de ingreso 214.05.01.217, y a la cuenta de gasto 114.05.01.217, del centro de costo 2-980611, "Programa Modalidad flexible /Chile Califica"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



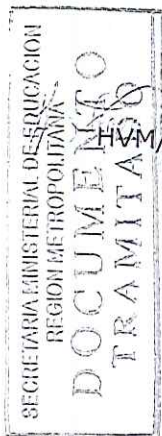
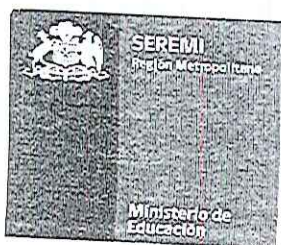
[Handwritten signature]
PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PAQ/F/L/LAR/ncv.



[Handwritten signature]
FARES JADUE LEIVA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO





HVM/PAQ/BSC/ezh

APRUEBA CONVENIO CON LA ENTIDAD EDUCATIVA "ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN MUNICIPALIDAD DE RECOLETA", RUT: 69.254.800-0, Y ORDENA PAGO DE ANTICIPO 35% PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE NIVELACIÓN DE ESTUDIOS MODALIDAD FLEXIBLE, LLAMADO LICITACION COHORTE 2017 EDUCACIÓN BÁSICA, EN LA REGIÓN METROPOLITANA, SEGÚN D.S.E. N° 211/2009

N° Solicitud: 26

Emisor: Departamento de Educación

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000026

Santiago,

05 ENE 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956; Decreto con Fuerza de Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005; Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2017; Decreto Supremo de Educación N° 211, de 2009; Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 2942 de 25 de octubre del 2016, de Educación, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del llamado a Licitación y Anexos para la contratación de servicios de nivelación de estudios para el año 2017 del programa especial de nivelación de educación básica y educación media para personas jóvenes y adultas, modalidad flexible, Región Metropolitana; Decreto N° 248 de 2016, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 3410 de 15 de diciembre de 2016, de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, que autoriza a instituciones educativas como entidades ejecutoras del Programa Especial de Nivelación de Educación Básica y/o Media; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación se encuentra desarrollando el Programa Especial de Nivelación de Estudios en Educación Básica y/o Media para Adultos, destinado a promover el mejoramiento real de las oportunidades de las personas en el área social y laboral.

Que, dicho Programa contempla un Plan y Programa modular de estudios en las áreas de Lenguaje Castellana y Comunicación, Cálculo y Ciencias Integradas.

Que, la presentación del Servicio Educativo inherente al desarrollo curricular del Programa, debe ser realizado por Instituciones Educativas, públicas o privadas, previamente reconocidas por el Ministerio de Educación como Entidades Ejecutoras e inscritas en los Registros Regionales existentes en esta Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Que, de acuerdo a lo establecido el punto 8.2 de las Bases Administrativas, las Entidades Ejecutoras podían solicitar como anticipo, un 35% del valor calculado sobre el monto total máximo del Convenio objeto de aprobación mediante el presente acto administrativo, previa caución por igual monto de los recursos cuyo anticipo se otorga y según los plazos y formas establecidos en el Anexo N° 2 de las Bases Licitatorias, aprobadas por esta Secretaría mediante Resolución Exenta N° 2942, de fecha 25 de octubre de 2016.

Que, en este contexto, la Entidad Ejecutora "Organismo Técnico De Capacitación Municipalidad De Recoleta", presentó solicitud de anticipo, en tiempo y forma, cumpliendo íntegramente con todos los requisitos exigidos en las bases licitatorias ya

individualizadas en el párrafo precedente.

Que, atendido a lo expuesto precedentemente, el presente acto administrativo tiene por objeto aprobar el contrato celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y Organismo Técnico De Capacitación Municipalidad De Recoleta, ya individualizada, para la prestación de servicios como entidad ejecutora de los servicios de nivelación de estudios 2017 del Programa Especial de Nivelación de Educación Básica y Media para Personas Jóvenes y Adultas, Modalidad Flexible.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE Convenio de fecha 02 de Enero del 2017, que incide en el Programa Especial de Educación para Personas Adultas, Programa Especial de Nivelación de Estudios, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y la Institución Educativa adjudicada "**ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**", RUT 69.254.800-0.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS NIVELACIÓN DE ESTUDIOS ENSEÑANZA BÁSICA

En Santiago, a 02 de Enero de 2017, comparece por una parte la **Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana**, RUT N° 60.901.015-0, representada por doña Teresa Vallespín López, cédula nacional de identidad número 7.061.277-1, en adelante "la Secreduc", ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 642, de comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, **ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT 76.774.180-4, representada por don(ña) Oscar Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad número 9.400.544-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pje Fray Andresito 3125, de la comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "Entidad Ejecutora", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes y alcances

1. La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, tiene a su cargo la ejecución regional del Programa Especial de Nivelación de Estudios para Educación Básica y/o Media para Adultos, Servicio Educativo año 2017, de la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (en lo sucesivo "EPJA"), para lo cual, mediante Resolución Exenta N° 2942 de fecha 25 de octubre de 2016, se aprobaron las bases para la licitación de propuestas educativas para impartir el Programa Especial de Nivelación de Educación Básica y/o Media para Adultos, de acuerdo con los contenidos pedagógicos establecidos en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009.
2. Por su parte, la Entidad Ejecutora se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Libre Entrada de las Entidades Ejecutoras (en adelante "RLE") de la Región Metropolitana, inscripción autorizada por la Secreduc, previa verificación del cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos para estos efectos en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009.
3. En este contexto, la Entidad Ejecutora participó en el proceso de licitación, presentando su propuesta con fecha 05 de diciembre del 2016, la cual fue evaluada y seleccionada por la Comisión Regional de Evaluación de Propuestas entre el 05 y el 14 de diciembre de 2016.
4. La Entidad Ejecutora declara conocer el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009, las Bases de Licitación, Educación Básica y/o Media MF año 2017 y sus Anexos, aprobadas por Resolución Exenta N° **2942** de fecha **25 de octubre de 2016**, de Educación, cuerpos legales que forman parte íntegra de este Convenio, para los efectos de la ejecución y el desarrollo del servicio educativo que la Secreduc contrata en este acto.

SEGUNDA: Servicios

Por el presente acto, la Secreduc contrata los servicios de la Entidad Ejecutora ya individualizada precedentemente, con el objeto de que entregue el servicio educativo de Nivelación de Estudios en el nivel educacional de Educación Básica, según los siguientes cupos y módulos:

NIVEL	Nº DE CUPOS	Nº MÓDULOS PROMEDIO	Nº TOTAL DE MÓDULOS
Enseñanza Básica	30	4	120

El servicio educativo que se imparta, deberá ajustarse a los objetivos definidos para este proceso y a la propuesta pedagógica presentada por la Entidad Ejecutora, debiendo orientarse a favorecer que las y los estudiantes avancen eficazmente en sus aprendizajes de acuerdo a los objetivos señalados en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009, que reglamenta el programa de Nivelación de Estudios.

Por su parte, la Entidad Ejecutora acepta la labor encomendada y se compromete a ejecutarla en concordancia con las especificaciones del presente Convenio y según la forma y condiciones señaladas en su propuesta educativa presentada de acuerdo con las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 2942 de fecha 25 de octubre de 2016, cuyo objetivo es la aplicación del Plan y Programa Especial Formal No Regular de Estudios, destinado a personas jóvenes y adultas; documentos que, firmados por las partes o por quienes ellas designen, constituyen parte integrante de este contrato. Asimismo, se entienden incluidas en el presente proceso las propuestas para el desarrollo del Servicio Educativo y las actas oficiales de ingreso de los participantes que hayan sido aprobadas formalmente por la Secretaría, al momento de firmar el presente convenio y durante su ejecución.

TERCERA: Obligaciones de la Entidad Ejecutora

La Entidad Ejecutora, en acatamiento de los compromisos que contrae, deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

1. Inscribir a las y los estudiantes y acreditar los antecedentes necesarios respecto de su nivel de escolaridad, según lo establecido en las Bases de Participación, con el objeto de definir el nivel o ciclo en el que iniciarán la nivelación de estudios.
2. Constatar que las y los estudiantes participantes de este servicio educativo no se encuentren, simultáneamente, participando en otros programas de nivelación o tendientes a completar estudios, que cuenten con financiamiento estatal.
3. No exigir el cumplimiento de ningún requisito adicional a aquellos establecidos por el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009 o por las Bases de Licitación año 2017, aprobadas por la Secreduc por medio de la **Resolución Exenta N° 2942 de fecha 25 de octubre del 2016.**
4. Entregar los antecedentes solicitados respecto de las y los estudiantes y toda la información relacionada con el servicio educativo requerida por la Secretaría, a través de los instrumentos definidos por el Ministerio de Educación para dichos efectos.
5. Ejecutar el servicio educativo según lo señalado en su propuesta educativa, la que fue entregada de acuerdo con las bases, aprobadas para tales efectos y presentada en el Formulario especialmente diseñado para ello.
6. Contar con los docentes idóneos, cuyos antecedentes constan en la propuesta presentada y que deberán participar en la ejecución del servicio educativo contratado. Asimismo, deberá disponer de los espacios educativos apropiados, material educativo pertinente y un plan contextualizado para el desarrollo curricular respectivo. La Entidad Ejecutora deberá hacerse personal y efectivamente responsable de la contratación y pago de los servicios prestados por dichos docentes, obligándose a cancelar los honorarios pactados total y

oportunamente independientemente de los resultados alcanzados en las exámenes de las y los estudiantes.

7. Otorgar las facilidades del caso que permitan la supervisión del Servicio Educativo por parte de los Equipos de Supervisión de Nivel Provincial, Regional o Central del Ministerio de Educación.
8. Presentar a las y los estudiantes efectivamente inscritos en el Programa a las exámenes finales (ya sea en la primera, segunda o tercera oportunidad), de acuerdo al calendario nacional establecido para esos efectos.
9. No efectuar cobro alguno por el servicio educativo prestado a las personas beneficiarias del programa, bajo ninguna situación, conforme a lo establecido expresamente en el Decreto Supremo de Educación N° 211, de 2009.
10. Disponer de una sede propia, arrendada o entregada en comodato por medio de un contrato formal y ubicada en la Región Metropolitana, en la que se realizarán efectivamente los cursos, la que deberá tener una capacidad acorde con el número de estudiantes que pretende atender. Dichas circunstancias se certificarán por la Entidad Ejecutora mediante una declaración jurada notarial firmada por el representante legal y/o sostenedor respectivo, especificando el número de aulas, mobiliario y capacidad real para la adecuada atención de éstos. Asimismo, el domicilio para el desarrollo del servicio educativo, no podrá ser modificado durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, a menos que se cuente con una autorización escrita otorgada por la Secreduc, que deberá ser adjuntada a este convenio. Para estos efectos, se deja constancia que el servicio educativo será prestado en la forma que a continuación se indica:

ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	Días de Clases BÁSICA (X)						Horario		Nombre del Docente (2 Nombres, 2 Apellidos) (MAYÚSCULA)	Sector de Aprendizaje
	L	M	M	J	V	S	Desde	Hasta		
ESCUELA DE CAPACITACION MUNICIPAL DE RECOLETA FRAY ANDRESITO N° 3125 RECOLETA			X				18:30	21:30	JUDITH ORTEGA DIAZ	Cálculo y Representación del Espacio
		X					18:30	21:30	ROXANA ZUÑIGA CARTER	Lenguaje y Comunicación
				X			18:30	21:30	FRANCIACO SERRANO VILCHAS	Ciencias Integradas

11. Contar con los medios personales y materiales para dar cumplimiento al servicio encomendado, tales como personal, material didáctico, guías, apuntes, sede(s) donde impartir el Servicio Educativo, todo lo cual será de su costo y deberá ajustarse a la propuesta educativa aprobada por la Secretaría.
12. La entrega de un informe parcial y un informe final de cumplimiento de objetivos de las y los estudiantes participantes en el programa.
13. Informe detallado de los gastos respecto de aquellas Entidades Ejecutoras que soliciten el anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
14. Entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, por un monto equivalente al 5% del total de los cupos definitivos que corresponde a la totalidad de las y los estudiantes inscritos cuyos antecedentes fueron validados y aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

CUARTA: Personal Docente

La Entidad Ejecutora se obliga a contar con un personal docente que tenga la especialidad en los sectores de aprendizaje que se desee desarrollar, conforme a las estipulaciones del presente Convenio. La Entidad Ejecutora podrá reemplazar el personal docente presentado en la propuesta sólo en casos debidamente justificados y previa autorización escrita del (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

El personal docente para la ejecución de las labores encomendadas en este convenio, deberá ser contratado por la Entidad Ejecutora, bajo la normativa de la legislación del trabajo vigente que corresponda, respondiendo ante el Ministerio de Educación, a través de la Secreduc, del cumplimiento íntegro y oportuno de este acuerdo de voluntades, liberándola, desde luego, de toda obligación o responsabilidad que pueda derivar a partir de las subcontrataciones de personal.

Se establece, expresamente, la responsabilidad de la Entidad Ejecutora respecto a la contratación y pago de los docentes que impartirán el servicio educativo.

En consecuencia, es obligación de la Entidad Ejecutora la contratación y pago de los docentes, quedando liberada, desde ya, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de dicha responsabilidad, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pueda imponer la Secreduc a las Entidades Ejecutoras que contravengan la obligación antes señalada.

QUINTA: Valor del Servicio Educativo

La Secretaría pagará a la Entidad Ejecutora por concepto de la prestación del Servicio Educativo de Nivelación de Estudios, por cada módulo aprobado por estudiante, lo siguiente:

Módulo de Educación Básica: \$28.729 (veintiocho mil setecientos veintinueve pesos), impuesto incluido si procediere.

El monto total estará determinado por el número total de módulos de aprendizaje que efectivamente apruebe cada estudiante, el que ascendería a la suma de **\$3.447.480** (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos), en el caso que la totalidad de los estudiantes aprueben la totalidad de los módulos de aprendizaje. En caso de existir ajustes respecto del monto total final a pagar, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, éstos deberán constar en un acta que deberá ser firmada por ambas partes, aprobada por acto administrativo y anexada al presente convenio.

SEXTA: Oportunidad y forma de pago

La Entidad Ejecutora recibirá el pago por la prestación de sus servicios, por concepto del número de estudiantes que hayan aprobado uno o más módulos del plan de estudios del Decreto Supremo de Educación N°211 de 2009, según los resultados expresados en el Acta Final emitida por la Entidad Examinadora designada por la Secreduc.

El pago de los servicios educacionales a la Entidad Ejecutora, se efectuará por módulo aprobado, independientemente de que el estudiante no apruebe todos los módulos necesarios para certificar el nivel o ciclo que esté cursando, en conformidad al Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009. Este pago se efectuará según los resultados obtenidos, finalizando el cierre del servicio educativo, y una vez que la entidad ejecutora haya cumplido con todas las obligaciones del presente convenio.

La Secreduc contará con la facultad de autorizar, en los casos que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, el pago parcial del Convenio de acuerdo a los resultados alcanzados por la Entidad Ejecutora, siendo el saldo final cancelado al cierre total del Convenio.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria:

N° Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Entidad Educativa
10560734	Cuenta Corriente	Banco BCI	Otec Municipalidad de Recoleta

En todo caso, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, previo certificado de la Coordinadora Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas o por el (la) funcionario(a) público(a) de su dependencia que éste designe, en donde conste el cumplimiento de los servicios y contra entrega, por parte de la Entidad Ejecutora, de la factura correspondiente.

SÉPTIMA: Deserción de Estudiantes Inscritos

Ante la eventualidad de que se produzca la deserción o el abandono de uno o más estudiantes, durante la ejecución del curso, la Entidad Ejecutora deberá acreditar dicha deserción por medio de una carta suscrita por el estudiante respectivo, en la cual éste manifieste expresamente su voluntad de no perseverar en el curso. En caso que ello no sea posible, la propia Entidad Ejecutora deberá presentar una declaración jurada legalizada ante notario público en la cual manifieste esta situación.

No se aceptará otra forma de acreditar la deserción o abandono de las y los estudiantes.

OCTAVA: Pago Anticipado y Garantías

Que, atendido a que la Entidad Ejecutora adjudicada es una persona jurídica de derecho público, las partes dejan constancia de que no se efectuó entrega de garantía por pago anticipado.

NOVENA: Supervisión del Convenio

La Secreduc, a través de su Departamento de Educación, será responsable de supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones que la Entidad Ejecutora contrae en virtud del presente Convenio, en conjunto con el Departamento Provincial de Educación de la jurisdicción que corresponda, según el o los lugares efectivos de desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, sin perjuicio de las atribuciones legales que le corresponden al Ministerio de Educación para dichos efectos.

DÉCIMA: Fiscalización del Servicio Educativo

La Secreduc, a través de su Departamento de Educación, será responsable de fiscalizar el desarrollo efectivo de las actividades de enseñanza objeto de los convenios. Las entidades ejecutantes deberán proporcionar los antecedentes que requiera la Secreduc con ese fin, así como permitir el acceso de sus funcionarios a los lugares donde se estén realizando las actividades formativas convenidas.

DÉCIMO PRIMERA: Uso de nombres y emblemas oficiales

La Entidad Ejecutora sólo podrá utilizar el nombre, logotipo y emblema del Ministerio de Educación, previa autorización escrita de la Secreduc y en los casos y formas que ésta indique.

En caso de incumplimiento de esta cláusula por parte de la Entidad Ejecutora, la Secreduc procederá sancionar a la Entidad Ejecutora en virtud de lo establecido en la letra s) de la cláusula décimo tercera del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: Cesión del Convenio

La Entidad Ejecutora en ningún caso podrá ceder, a ningún título, ni bajo ningún pretexto, el presente Convenio, obligándose a cumplirlo directamente con el personal docente idóneo y suficiente de su dependencia que participe voluntariamente en su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: Sanciones e Incumplimientos

La Secreduc, podrá, previo análisis de los antecedentes y supervisión del servicio educativo, emitir una anotación negativa en el Registro de Libre Entrada y/o poner término anticipado al convenio en los casos que a continuación se indican:

a) Cuando la Entidad Ejecutora no dé cumplimiento a la ejecución de las acciones educativas en los términos y condiciones conforme a las cuales su propuesta fue aceptada u otras circunstancias que modifiquen o alteren sustancialmente los contenidos u objetivos de la propuesta educativa.

- b) Ejercicio de la docencia por personal distinto al presentado en la propuesta educativa, sin la correspondiente autorización de la Secreduc.
- c) En caso de reemplazo no autorizado del personal docente en los términos señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, sobrepasar el límite de reemplazo o realizarlo extemporáneamente. Para cumplir en número y tiempo, la Entidad Ejecutora deberá informar cualquier modificación a la Secreduc durante la ejecución del convenio.
- d) No realizar el proceso de inscripción de las y los estudiantes en los plazos establecidos.
- e) Falsedad en la inscripción de las y los estudiantes, registrando estudiantes que no autorizaron, a través de la ficha suscrita entregada junto al "Manual Operativo de Entidades Ejecutoras, Servicio Educativo Año 2017", su incorporación en el presente servicio educativo.
- f) Error grave de registro de información en las planillas de inscripción de estudiantes entregada por cada SECREDOC en el proceso de firmas de convenios.
- g) Falsedad en la documentación presentada de cada uno de los estudiantes inscritos.
- h) Falsedad de la documentación presentada durante el proceso de licitación, especialmente cuando se advierta falsedad respecto a las declaraciones juradas solicitadas.
- i) Matrícula de estudiantes que no cumplan con los requisitos establecidos, como edad y último curso efectivamente aprobado.
- j) Cobro por el servicio educativo, por entrega de recursos de aprendizaje, por certificados de estudio o licencias y credenciales de la institución o por otros.
- k) Abandono del servicio de nivelación de estudios por parte de la entidad ejecutora.
- l) Incumplimiento por parte de la entidad ejecutora de dicho servicio en los términos especificados en el presente convenio.
- m) Información no veraz del funcionamiento de las actividades y del equipo docente u otra causal que distorsione el buen funcionamiento del Programa. Entre ellas, no informar adecuadamente a cada persona interesada en nivelar estudios su situación oficial como estudiante del programa dentro de los plazos establecidos.
- n) Presencia del coordinador pedagógico o de los docentes del servicio educativo durante los procesos de examinación que se realizan en establecimientos educacionales. Sólo pueden ingresar a las salas de clases los estudiantes que participarán del proceso de examinación y los profesionales de la Secreduc y Mineduc supervisan dicho proceso.
- o) Constatar copia masiva y/o mal uso del instrumento evaluativo y sus anexos por parte de la entidad y/ o de los estudiantes. La Secreduc deberá acreditar la existencia de vínculo causal directo entre alguno de los dos hechos antes señalados y una acción u omisión de la entidad niveladora de estudios.
- p) Modificación del domicilio para el desarrollo del servicio educativo, sin contar con la autorización indicada en la cláusula tercera número 10 del presente instrumento.
- q) Por falta o incumplimiento de la Entidad Ejecutora de las obligaciones establecidas en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009 y en las bases licitatorias aprobadas por esta Secreduc mediante Resolución Exenta N° 2942 de fecha 25 de octubre de 2016.
- r) En caso de cesión del presente convenio según lo señalado en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.
- s) En caso de uso no autorizado de nombres y emblemas oficiales en los términos dispuestos por la cláusula décimo primera del presente instrumento.

t) En caso de cambio de controlador de la Entidad Ejecutora. Se entenderá por controlador aquella persona natural o jurídica que influye decisivamente en la administración o gestión de la entidad ejecutora, en los términos señalados en el artículo 99 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores.

u) Si la Entidad Ejecutora cayera en quiebra o en notoria insolvencia.

v) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En aquellos casos donde se aplique dos o más anotaciones negativas, la Secreduc estará facultada a excluir a la Entidad Ejecutora del proceso 2018.

En aquellos casos donde dentro del periodo de un año, se aplique tres o más anotaciones negativas en el presente servicio educativo, la Secreduc estará facultada para eliminar a la Entidad Ejecutora del Registro de Libre Entrada (RLE).

Con todo, el comportamiento de la entidad ejecutora durante todo el proceso, especialmente en cuanto a ejecución y cierre del Servicio Educativo, quedará debidamente consignado en la hoja de vida de la Entidad, que se mantiene en el Registro de Libre Entrada de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva

Las anotaciones negativas no se aplicarán si se producen por caso fortuito o fuerza mayor no imputable a la Entidad Ejecutora, previa comunicación por escrito a la Entidad Ejecutora y calificación conforme por parte de la Secreduc, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado, y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

La notificación y fundamentos de las sanciones referidas, se hará por correo electrónico a la cuenta del correo oficial entregado por la Entidad Ejecutora y/o mediante carta certificada, entregada en el domicilio de la Entidad Ejecutora estipulado en el convenio, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente desde su envío a la casilla electrónica o a su recepción en la oficina de correos respectiva, según corresponda. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde dicha notificación, para reclamar por escrito ante el (la) Coordinador(a) Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, quien dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para resolver dicha reclamación. Sin perjuicio de lo anterior, toda reclamación presentada extemporánea o verbalmente será rechazada de plano.

La aplicación de la sanción se realizará a través de acto administrativo fundado, contra el cual procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la forma y dentro de los plazos que en dicho cuerpo legal se señalan.

En el caso que la Secreduc ponga término anticipado del convenio, ésta podrá, de manera excepcional: Trasladar a las y los estudiantes inscritos y debidamente validados a otra (s) entidad (es) ejecutora (s), dentro del período de inscripción y validación de antecedentes, considerando la matriz de adjudicación preliminar, comenzando por la entidad que - disponiendo de sede en el lugar donde se desempeñaba la entidad a cuyo convenio se puso término anticipado haya obtenido el mayor puntaje y tenga cupos disponibles; e Informar a las y los estudiantes que no pierden el derecho a examinación en sus tres oportunidades.

DÉCIMO CUARTA: Vigencia del convenio

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y hasta la entrega de las actas finales y certificaciones a las y los estudiantes atendidos por la Entidad Ejecutora, con una vigencia estimada de 12 meses. No obstante lo anterior, una vez suscrito el presente instrumento, la Entidad Ejecutora deberá iniciar su servicio educativo a más tardar la primera quincena de marzo, sin perjuicio de que el pago se efectúe una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que autorice el presente instrumento

DÉCIMO QUINTA: Personería

La personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE para suscribir el presente convenio en representación de la Entidad Ejecutora, consta en Decreto Exento N° 3613, de fecha 06 de Diciembre 2016, otorgada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La facultad de doña Teresa Vallespín López para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana consta en Decreto Supremo de Educación N°248, de fecha 01 de septiembre de 2016.

DÉCIMO SEXTA: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMA: Suscripción y Firmas

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.
Ratifican y firman,

TERESA VALLESPÍN LÓPEZ. C.I N° 7.061.277-1. Secretaria Regional Ministerial de Educación Región Metropolitana.

OSCAR DANIEL JADUE JADUE C.I. N° 9.400.544-2 Representante Legal Entidad Ejecutora **Organismo Técnico De Capacitación Municipalidad De Recoleta.**

2. **PÁGUESE**, el 35% del Costo Total del Servicio Educativo, por concepto de Anticipo Educación Básica, a la Entidad Educativa "**Organismo Técnico De Capacitación Municipalidad De Recoleta**", RUT: 69.254.800-0, de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

Nivel	Total Convenio	Anticipo (35)%	N° Póliza	Institución	UF
Enseñanza Básica	\$ 3.447.480	\$ 1.206.618	No aplica para entidades ejecutoras públicas		
TOTAL	\$ 3.447.480	\$ 1.206.618			

3. **SEÑÁLESE**, que el gasto que irrogue para la Secretaría el cumplimiento del convenio que se aprueba por la presente resolución, se imputará de la siguiente manera: 09-01-03-24-03-902, Ley de Presupuesto N°20.981 del año 2017.

4. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución en virtud del artículo 46° de la Ley 19880.

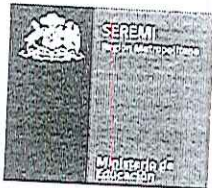
5. **TÉNGASE PRESENTE**, para todos los efectos legales y administrativos.



ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

TERESA VALLESPÍN LÓPEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN
2 c. Depto. Educación (Coordinación Regional EPJA)
2 c. Of. Partes
1 c. Interesado.
Expediente N° 223



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS NIVELACIÓN DE ESTUDIOS

En Santiago, a 02 de Enero de 2017, comparece por una parte la **Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana**, RUT N° 60.901.015-0, representada por doña Teresa Vallespín López, cédula nacional de identidad número 7.061.277-1, en adelante "la Secreduc", ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 642, de comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, **ORGANISMO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT 76.774.180-4, representada por don(ña) Oscar Daniel Jadue Jadue, cédula nacional de identidad número 9.400.544-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pje Fray Andresito 3125, de la comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "Entidad Ejecutora", entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes y alcances

1. La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, tiene a su cargo la ejecución regional del Programa Especial de Nivelación de Estudios para Educación Básica y/o Media para Adultos, Servicio Educativo año 2017, de la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (en lo sucesivo "EPJA"), para lo cual, mediante Resolución Exenta N° 2942 de fecha 25 de octubre de 2016, se aprobaron las bases para la licitación de propuestas educativas para impartir el Programa Especial de Nivelación de Educación Básica y/o Media para Adultos, de acuerdo con los contenidos pedagógicos establecidos en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009.
2. Por su parte, la Entidad Ejecutora se encuentra inscrita y vigente en el Registro de Libre Entrada de las Entidades Ejecutoras (en adelante "RLE") de la Región Metropolitana, inscripción autorizada por la Secreduc, previa verificación del cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos para estos efectos en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009.
3. En este contexto, la Entidad Ejecutora participó en el proceso de licitación, presentando su propuesta con fecha 05 de diciembre del 2016, la cual fue evaluada y seleccionada por la Comisión Regional de Evaluación de Propuestas entre el 05 y el 14 de diciembre de 2016.
4. La Entidad Ejecutora declara conocer el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009, las Bases de Licitación, Educación Básica y/o Media MF año 2017 y sus Anexos, aprobadas por Resolución Exenta N° 2942 de fecha **25 de octubre de 2016**, de Educación, cuerpos legales que forman parte íntegra de este Convenio, para los efectos de la ejecución y el desarrollo del servicio educativo que la Secreduc contrata en este acto.

SEGUNDA: Servicios

Por el presente acto, la Secreduc contrata los servicios de la Entidad Ejecutora ya individualizada precedentemente, con el objeto de que entregue el servicio educativo de Nivelación de Estudios en el nivel educacional de Educación Básica, según los siguientes cupos y módulos:

NIVEL	Nº DE CUPOS	Nº MÓDULOS PROMEDIO	Nº TOTAL DE MÓDULOS
Enseñanza Básica	30	4	120

El servicio educativo que se imparta, deberá ajustarse a los objetivos definidos para este proceso y a la propuesta pedagógica presentada por la Entidad Ejecutora, debiendo orientarse a favorecer que las y los estudiantes avancen eficazmente en sus aprendizajes de acuerdo a los objetivos señalados en el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009, que reglamenta el programa de Nivelación de Estudios.

Por su parte, la Entidad Ejecutora acepta la labor encomendada y se compromete a ejecutarla en concordancia con las especificaciones del presente Convenio y según la forma y condiciones señaladas en su propuesta educativa presentada de acuerdo con las bases aprobadas por Resolución Exenta N° 2942 de fecha 25 de octubre de 2016, cuyo objetivo es la aplicación del Plan y Programa Especial Formal No Regular de Estudios, destinado a personas jóvenes y adultas; documentos que, firmados por las partes o por quienes ellas designen, constituyen parte integrante de este contrato. Asimismo, se entienden incluidas en el presente proceso las propuestas para el desarrollo del Servicio Educativo y las actas oficiales de ingreso de los participantes que hayan sido aprobadas formalmente por la Secretaría, al momento de firmar el presente convenio y durante su ejecución.

TERCERA: Obligaciones de la Entidad Ejecutora

La Entidad Ejecutora, en acatamiento de los compromisos que contrae, deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

1. Inscribir a las y los estudiantes y acreditar los antecedentes necesarios respecto de su nivel de escolaridad, según lo establecido en las Bases de Participación, con el objeto de definir el nivel o ciclo en el que iniciarán la nivelación de estudios.
2. Constatar que las y los estudiantes participantes de este servicio educativo no se encuentren, simultáneamente, participando en otros programas de nivelación o tendientes a completar estudios, que cuenten con financiamiento estatal.
3. No exigir el cumplimiento de ningún requisito adicional a aquellos establecidos por el Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009 o por las Bases de Licitación año 2017, aprobadas por la Secreduc por medio de la **Resolución Exenta N° 2942 de fecha 25 de octubre del 2016.**
4. Entregar los antecedentes solicitados respecto de las y los estudiantes y toda la información relacionada con el servicio educativo requerida por la Secretaría, a través de los instrumentos definidos por el Ministerio de Educación para dichos efectos.
5. Ejecutar el servicio educativo según lo señalado en su propuesta educativa, la que fue entregada de acuerdo con las bases, aprobadas para tales efectos y presentada en el Formulario especialmente diseñado para ello.
6. Contar con los docentes idóneos, cuyos antecedentes constan en la propuesta presentada y que deberán participar en la ejecución del servicio educativo contratado. Asimismo, deberá disponer de los espacios educativos apropiados, material educativo pertinente y un plan contextualizado para el desarrollo curricular respectivo. La Entidad

Ejecutora deberá hacerse personal y efectivamente responsable de la contratación y pago de los servicios prestados por dichos docentes, obligándose a cancelar los honorarios pactados total y oportunamente independientemente de los resultados alcanzados en las exámenes de las y los estudiantes.

7. Otorgar las facilidades del caso que permitan la supervisión del Servicio Educativo por parte de los Equipos de Supervisión de Nivel Provincial, Regional o Central del Ministerio de Educación.
8. Presentar a las y los estudiantes efectivamente inscritos en el Programa a las exámenes finales (ya sea en la primera, segunda o tercera oportunidad), de acuerdo al calendario nacional establecido para esos efectos.
9. No efectuar cobro alguno por el servicio educativo prestado a las personas beneficiarias del programa, bajo ninguna situación, conforme a lo establecido expresamente en el Decreto Supremo de Educación N° 211, de 2009.
10. Disponer de una sede propia, arrendada o entregada en comodato por medio de un contrato formal y ubicada en la Región Metropolitana, en la que se realizarán efectivamente los cursos, la que deberá tener una capacidad acorde con el número de estudiantes que pretende atender. Dichas circunstancias se certificarán por la Entidad Ejecutora mediante una declaración jurada notarial firmada por el representante legal y/o sostenedor respectivo, especificando el número de aulas, mobiliario y capacidad real para la adecuada atención de éstos. Asimismo, el domicilio para el desarrollo del servicio educativo, no podrá ser modificado durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades, a menos que se cuente con una autorización escrita otorgada por la Seceduc, que deberá ser adjuntada a este convenio. Para estos efectos, se deja constancia que el servicio educativo será prestado en la forma que a continuación se indica:

ORGANISMO TECNICO DE CAPACITACION MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	Días de Clases BÁSICA (X)						Horario		Nombre del Docente (2 Nombres, 2 Apellidos) (MAYÚSCULA)	Sector de Aprendizaje
	L	M	M	J	V	S	Desde	Hasta		
ESCUELA DE CAPACITACION MUNICIPAL DE RECOLETA FRAY ANDRESITO N° 3125 RECOLETA			X				18:30	21:30	JUDITH ORTEGA DIAZ	Cálculo y Representación del Espacio
		X					18:30	21:30	ROXANA ZUÑIGA CARTER	Lenguaje y Comunicación
				X			18:30	21:30	FRANCIACO SERRANO VILCHAS	Ciencias Integradas

11. Contar con los medios personales y materiales para dar cumplimiento al servicio encomendado, tales como personal, material didáctico, guías, apuntes, sede(s) donde impartir el Servicio Educativo, todo lo cual será de su costo y deberá ajustarse a la propuesta educativa aprobada por la Secretaría.
12. La entrega de un informe parcial y un informe final de cumplimiento de objetivos de las y los estudiantes participantes en el programa.
13. Informe detallado de los gastos respecto de aquellas Entidades Ejecutoras que soliciten el anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
14. Entrega de una caución de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del

contrato, por un monto equivalente al 5% del total de los cupos definitivos que corresponde a la totalidad de las y los estudiantes inscritos cuyos antecedentes fueron validados y aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

CUARTA: Personal Docente

La Entidad Ejecutora se obliga a contar con un personal docente que tenga la especialidad en los sectores de aprendizaje que se desee desarrollar, conforme a las estipulaciones del presente Convenio. La Entidad Ejecutora podrá reemplazar el personal docente presentado en la propuesta sólo en casos debidamente justificados y previa autorización escrita del (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

El personal docente para la ejecución de las labores encomendadas en este convenio, deberá ser contratado por la Entidad Ejecutora, bajo la normativa de la legislación del trabajo vigente que corresponda, respondiendo ante el Ministerio de Educación, a través de la Secreduc, del cumplimiento íntegro y oportuno de este acuerdo de voluntades, liberándola, desde luego, de toda obligación o responsabilidad que pueda derivar a partir de las subcontrataciones de personal.

Se establece, expresamente, la responsabilidad de la Entidad Ejecutora respecto a la contratación y pago de los docentes que impartirán el servicio educativo.

En consecuencia, es obligación de la Entidad Ejecutora la contratación y pago de los docentes, quedando liberada, desde ya, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de dicha responsabilidad, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pueda imponer la Secreduc a las Entidades Ejecutoras que contravengan la obligación antes señalada.

QUINTA: Valor del Servicio Educativo

La Secretaría pagará a la Entidad Ejecutora por concepto de la prestación del Servicio Educativo de Nivelación de Estudios, por cada módulo aprobado por estudiante, lo siguiente:

Módulo de Educación Básica: \$28.729 (veintiocho mil setecientos veintinueve pesos), impuesto incluido si procediere.

El monto total estará determinado por el número total de módulos de aprendizaje que efectivamente apruebe cada estudiante, el que ascendería a la suma de **\$3.447.480** (Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos), en el caso que la totalidad de los estudiantes aprueben la totalidad de los módulos de aprendizaje. En caso de existir ajustes respecto del monto total final a pagar, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, éstos deberán constar en un acta que deberá ser firmada por ambas partes, aprobada por acto administrativo y anexada al presente convenio.

SEXTA: Oportunidad y forma de pago

La Entidad Ejecutora recibirá el pago por la prestación de sus servicios, por concepto del número de estudiantes que hayan aprobado uno o más módulos del plan de estudios del Decreto Supremo de Educación N°211 de 2009, según los resultados expresados en el Acta Final emitida por la Entidad Examinadora designada por la Secreduc.

El pago de los servicios educacionales a la Entidad Ejecutora, se efectuará por módulo aprobado, independientemente de que el estudiante no apruebe todos los módulos necesarios para certificar el nivel o ciclo que esté cursando, en conformidad al Decreto Supremo de Educación N° 211 de 2009. Este pago se efectuará según los resultados obtenidos, finalizando el cierre del servicio educativo, y una vez que la entidad ejecutora haya cumplido con todas las obligaciones del presente convenio.

La Secreduc contará con la facultad de autorizar, en los casos que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, el pago parcial del Convenio de acuerdo a los resultados alcanzados por la Entidad Ejecutora, siendo el saldo final cancelado al cierre total del Convenio.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria:

N° Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Entidad Educativa
10560734	Cuenta Corriente	Banco BCI	Otec Municipalidad de Recoleta

En todo caso, los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento, previo certificado de la Coordinadora Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas o por el (la) funcionario(a) público(a) de su dependencia que éste designe, en donde conste el cumplimiento de los servicios y contra entrega, por parte de la Entidad Ejecutora, de la factura correspondiente.

SÉPTIMA: Deserción de Estudiantes Inscritos

Ante la eventualidad de que se produzca la deserción o el abandono de uno o más estudiantes, durante la ejecución del curso, la Entidad Ejecutora deberá acreditar dicha deserción por medio de una carta suscrita por el estudiante respectivo, en la cual éste manifieste expresamente su voluntad de no perseverar en el curso. En caso que ello no sea posible, la propia Entidad Ejecutora deberá presentar una declaración jurada legalizada ante notario público en la cual manifieste esta situación.

No se aceptará otra forma de acreditar la deserción o abandono de las y los estudiantes.

OCTAVA: Pago Anticipado y Garantías

Que, atendido a que la Entidad Ejecutora adjudicada es una persona jurídica de derecho público, las partes dejan constancia de que no se efectuó entrega de garantía por pago anticipado.

NOVENA: Supervisión del Convenio

La Secreduc, a través de su Departamento de Educación, será responsable de supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones que la Entidad Ejecutora contrae en virtud del presente Convenio, en conjunto con el Departamento Provincial de Educación de la jurisdicción que corresponda, según el o los lugares efectivos de desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, sin perjuicio de las atribuciones legales que le corresponden al Ministerio de Educación para dichos efectos.

DÉCIMA: Fiscalización del Servicio Educativo

La Secreduc, a través de su Departamento de Educación, será responsable de fiscalizar el desarrollo efectivo de las actividades de enseñanza objeto de los convenios. Las entidades ejecutantes deberán proporcionar los antecedentes que requiera la Secreduc con ese fin, así como permitir el acceso de sus funcionarios a los lugares donde se estén realizando las actividades formativas convenidas.

DÉCIMO PRIMERA: Uso de nombres y emblemas oficiales

La Entidad Ejecutora sólo podrá utilizar el nombre, logotipo y emblema del Ministerio de Educación, previa autorización escrita de la Secreduc y en los casos y formas que ésta indique.

En caso de incumplimiento de esta cláusula por parte de la Entidad Ejecutora, la Secreduc procederá sancionar a la Entidad Ejecutora en virtud de lo establecido en la letra s) de la cláusula décimo tercera del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: Cesión del Convenio

La Entidad Ejecutora en ningún caso podrá ceder, a ningún título, ni bajo ningún pretexto, el presente Convenio, obligándose a cumplirlo directamente con el personal docente idóneo y suficiente de su dependencia que participe voluntariamente en su ejecución.

DÉCIMO TERCERA: Sanciones e Incumplimientos

La Secreduc, podrá, previo análisis de los antecedentes y supervisión del servicio educativo, emitir una anotación negativa en el Registro de Libre Entrada y/o poner término anticipado al convenio en los casos que a continuación se indican:

- a) Cuando la Entidad Ejecutora no dé cumplimiento a la ejecución de las acciones educativas en los términos y condiciones conforme a las cuales su propuesta fue aceptada u otras circunstancias que modifiquen o alteren sustancialmente los contenidos u objetivos de la propuesta educativa.
- b) Ejercicio de la docencia por personal distinto al presentado en la propuesta educativa, sin la correspondiente autorización de la Secreduc.
- c) En caso de reemplazo no autorizado del personal docente en los términos señalados en la cláusula cuarta del presente convenio, sobrepasar el límite de reemplazo o realizarlo extemporáneamente. Para cumplir en número y tiempo, la Entidad Ejecutora deberá informar cualquier modificación a la Secreduc durante la ejecución del convenio.
- d) No realizar el proceso de inscripción de las y los estudiantes en los plazos establecidos.
- e) Falsedad en la inscripción de las y los estudiantes, registrando estudiantes que no autorizaron, a través de la ficha suscrita entregada junto al "Manual Operativo de Entidades Ejecutoras, Servicio Educativo Año 2017", su incorporación en el presente servicio educativo.
- f) Error grave de registro de información en las planillas de inscripción de estudiantes entregada por cada SECREDUC en el proceso de firmas de convenios.

v) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En aquellos casos donde se aplique dos o más anotaciones negativas, la Secreduc estará facultada a excluir a la Entidad Ejecutora del proceso 2018.

En aquellos casos donde dentro del periodo de un año, se aplique tres o más anotaciones negativas en el presente servicio educativo, la Secreduc estará facultada para eliminar a la Entidad Ejecutora del Registro de Libre Entrada (RLE).

Con todo, el comportamiento de la entidad ejecutora durante todo el proceso, especialmente en cuanto a ejecución y cierre del Servicio Educativo, quedará debidamente consignado en la hoja de vida de la Entidad, que se mantiene en el Registro de Libre Entrada de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva

Las anotaciones negativas no se aplicarán si se producen por caso fortuito o fuerza mayor no imputable a la Entidad Ejecutora, previa comunicación por escrito a la Entidad Ejecutora y calificación conforme por parte de la Secreduc, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado, y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

La notificación y fundamentos de las sanciones referidas, se hará por correo electrónico a la cuenta del correo oficial entregado por la Entidad Ejecutora y/o mediante carta certificada, entregada en el domicilio de la Entidad Ejecutora estipulado en el convenio, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente desde su envío a la casilla electrónica o a su recepción en la oficina de correos respectiva, según corresponda. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde dicha notificación, para reclamar por escrito ante el (la) Coordinador(a) Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, quien dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para resolver dicha reclamación. Sin perjuicio de lo anterior, toda reclamación presentada extemporánea o verbalmente será rechazada de plano.

La aplicación de la sanción se realizará a través de acto administrativo fundado, contra el cual procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la forma y dentro de los plazos que en dicho cuerpo legal se señalan.

En el caso que la Secreduc ponga término anticipado del convenio, ésta podrá, de manera excepcional: Trasladar a las y los estudiantes inscritos y debidamente validados a otra (s) entidad (es) ejecutora (s), dentro del período de inscripción y validación de antecedentes, considerando la matriz de adjudicación preliminar, comenzando por la entidad que - disponiendo de sede en el lugar donde se desempeñaba la entidad a cuyo convenio se puso término anticipado haya obtenido el mayor puntaje y tenga cupos disponibles; e Informar a las y los estudiantes que no pierden el derecho a examinación en sus tres oportunidades.

DÉCIMO CUARTA: Vigencia del convenio

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y hasta la entrega de las actas finales y certificaciones a las y los estudiantes atendidos por la Entidad Ejecutora, con una vigencia estimada de 12 meses.

No obstante lo anterior, una vez suscrito el presente instrumento, la Entidad Ejecutora deberá iniciar su servicio educativo a más tardar la primera quincena de marzo, sin perjuicio de que el pago se efectúe una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que autorice el presente instrumento

DÉCIMO QUINTA: Personería

La personería de don OSCAR DANIEL JADUE JADUE para suscribir el presente convenio en representación de la Entidad Ejecutora, consta en Decreto Exento N° 3613, de fecha 06 de Diciembre 2016, otorgada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La facultad de doña Teresa Vallespín López para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana consta en Decreto Supremo de Educación N°248, de fecha 01 de septiembre de 2016.

DÉCIMO SEXTA: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMA: Suscripción y Firmas

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.


TERESA VALLESPÍN LÓPEZ
C.I.: 7.061.277-1
Secretaría Regional
Ministerial de Educación
Región Metropolitana


OSCAR DANIEL JADUE JADUE
C.I.: 9.400.544-2
Representante Legal
Organismo Técnico De Capacitación
Municipalidad De Recoleta